



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 854

( 03 DIC 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 24 y 31 DE DICIEMBRE DE 2024; 2 Y 3 DE ENERO DE 2025"**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 648 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "*Principio de la Función Pública. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que el artículo 315 ibidem, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, (...) "*asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo* (...)"

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, aplicable a los empleados públicos, regula entre sus disposiciones, lo concerniente a la jornada laboral, determinando que la misma, por regla general, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y adicionalmente, el jefe de la respectiva entidad está facultado para fijar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que así mismo el precitado articulado establece: "(...) *Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.* (...)".

Que el Decreto Distrital 244 del 28 de enero de 2010, estableció la jornada laboral para los empleados de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de la siguiente manera "*de lunes a jueves: 7:30 a.m., a 12:00 m, y de 2:00 p.m., a 6:30 p.m. y para el día viernes: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.*"

Que la Ley 1437 de 2011, al referirse sobre la atención al público, expresa: "**Artículo 7. Deberes de las autoridades en la atención al público.** *Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio*".

Que el Decreto 648 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", contempla en su artículo 2.2.5.5.51: "**ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que*

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 854  
( 03 DIC 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 24 y 31 DE DICIEMBRE DE 2024; 2 Y 3 DE ENERO DE 2025"**

*establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Que en tal sentido, nos encontramos a portas de la Conmemoración del nacimiento de Jesucristo - Nochebuena el veinticuatro (24) de diciembre y la Nochevieja – Víspera de Año Nuevo el treinta y uno (31) de diciembre, épocas tradicionales para compartir en familia, motivo por el cual la Administración Distrital quiere brindar facilidad para ello, de suerte que pueda propiciarse para sus servidores públicos la celebración y evocación de estas fechas.

Que acorde con las previsiones del referido Decreto Nacional 1083 de 2015, la Administración Distrital otorgará un estímulo a los servidores públicos, al permitirles que puedan disfrutar de estas celebraciones que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando **media jornada laboral para los días 24 y 31 de diciembre de 2024 y dos (2) días de descanso compensado, correspondiente a los días 2 y 3 de enero de 2025.**

Que para implementar el descanso compensado se amerita establecer una jornada laboral especial y temporal para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en aras de compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se otorgaría con ocasión de las festividades de fin de año media jornada los días 24 y 31 de diciembre de 2024 y; jornada completa los días 2 y 3 de enero de 2025.

Que el tiempo laboral que se otorgaría de descanso por la media jornada de los días 24 y 31 de diciembre de 2024 equivalen a 08 horas de trabajo, cuatro (4) por cada jornada, y dieciséis (16) horas de trabajo por el descanso concedido los días 2 y 3 de enero de 2025.

Que los servidores deberán compensar la totalidad de veinticuatro (24) horas en una jornada especial laboral programada por la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que irá del 04 al 27 de diciembre de 2024, compensando **1 hora y 30 minutos de servicio** en ese periodo para suplir la media jornada laboral de descanso correspondiente a los días 24 y 31 de diciembre de 2024 y; jornada completa los días 2 y 3 de enero de 2025.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, debe garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio en los días de fiestas de fin de año la Ventanilla de Archivo y Correspondencia; para lo cual esta dependencia en los días 2 y 3 de enero de 2025 trabajará media jornada laboral, previa organización de grupos de trabajo por parte del jefe y/o superior de dichas dependencias.

Que asimismo, las Inspecciones de Policía jurisdicciones urbana y rural, por su labor misional, trabajarán la jornada laboral completa los días 2 y 3 de enero de 2025.

Que las jornadas concedidas como descanso, los días 02 y 03 de enero de 2025 no se verán afectados los términos de los procesos contractuales que se adelanten en la Alcaldía Distrital de Santa Marta.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 854

( 03 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024; 2 Y 3 DE ENERO DE 2025”**

Que, en mérito de las normas señaladas y las consideraciones expuestas,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modifíquese y establézcase temporalmente el horario laboral para los servidores de la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Nivel Central), y por lo tanto el servicio al ciudadano, a partir del 04 al 27 de diciembre de 2024, el cual quedará así

**LUNES A JUEVES:** De 7:30 a.m. a 1:30 pm y de 2:00 a 6:30 p.m.

**VIERNES:** De 8:00 a.m. a 1:30 pm y de 2:00 a 6:00 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Concédase el disfrute de **media jornada laboral** de descanso remunerado a los servidores públicos que laboran en la distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los días 24 y 31 de diciembre de 2024, en consecuencia, el horario será de 7:30 a.m. a 12:00 m.; siempre que se valide la compensación de las ocho (08) horas laborales distribuidas por cada jornada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La modificación del horario aquí señalado, en ningún caso generará tiempo suplementario u horas extras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Concédase el disfrute de **dos (2) días hábiles** de descanso remunerado a los servidores públicos que laboran en la distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para los días 2 y 3 de enero de 2025, de conformidad con la parte motiva del presente decreto, siempre que se valide la compensación de las dieciséis (16) horas laborales correspondientes a dichas jornadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente artículo a los funcionarios de las Inspecciones de Policía jurisdicciones urbana y rural, los cuales le corresponderá laborar la jornada laboral completa los días Dos (2) y Tres (03) de enero de 2025.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente artículo a los funcionarios que prestan servicio en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Secretaría General, los cuales le corresponderá laborar media jornada los días Dos (2) y Tres (03) de enero de 2025.

**PARÁGRAFO TERCERO.** – Las disposiciones de que trata el presente acto administrativo, no aplicará, ni será computable para quienes hayan programado disfrute de vacaciones en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La modificación del horario aquí señalado, en ningún caso generará tiempo suplementario u horas extras.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 854  
( 03 DIC 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024; 2 Y 3 DE ENERO DE 2025"**

**PARÁGRAFO QUINTO:** Que las jornadas concedidas como descanso, los días 02 y 03 de enero de 2025 no se verán afectados los términos de los procesos contractuales que se adelanten en la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Informar a la ciudadanía en general, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas que se garantizará la atención a Público en la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Ventanilla Única de Archivo y Correspondencia, los días Dos (2) y Tres (03) de enero de 2025, en el horario comprendido 7:30 a.m., a 12:00 m.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar a los Secretarios de Despacho, el Gerente, los Jefes de Oficina y Directores Administrativos de cada dependencia, verificar la asistencia y velar por el cumplimiento del tiempo a compensar y adoptar los correctivos del caso a que haya lugar.

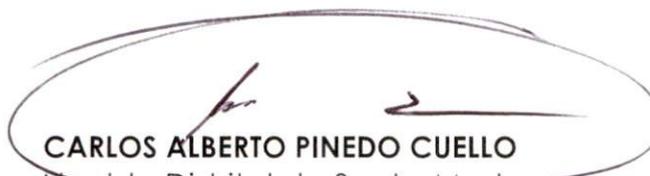
**ARTÍCULO QUINTO.** – Queda expresamente prohibido compensar el tiempo en horario diferente al establecido en el presente acto administrativo. Los Servidores Públicos que no compensen en su totalidad el tiempo como está previsto, no tendrán derecho a disfrutar de los días de descanso de que trata el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Para efectos de publicidad, comuníquese y difúndase el presente acto administrativo a todas las dependencias de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

  
**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**  
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó:  Hiran David Ramírez Montoya – Secretario General (el)

Proyectó:  Juan David Velásquez – Dirección de Capital Humano.

Revisó:  María Victoria Sabogal Nigrinis - Directora de Capital Humano